

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(1211) DE 03 NOVIEMBRE 2023

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto "Urbanización Don Juan Boquerón" en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 1129 del 26 de abril de 2016"

### LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un patrimonio autónomo matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No 1129 del 26 de abril de 2015 "Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización Don Juan Boquerón" en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño" dentro de los cuales se incluyó el hogar encabezado por JUAN LUIS CANCEMANSE MENA identificado con la cédula No. 12890169, quien fue beneficiario

Resolución No. 1211

del **03 NOVIEMBRE 2023**

Hoja No. 2

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto "Don Juan Boquerón" en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 1129 del 26 de abril de 2016"*

en el proyecto "Urbanización Don Juan Boquerón" en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño.

Que con posterioridad a dicha asignación al hogar de JUAN LUIS CANCEMANSE MENA identificado con la cédula No. 12890169, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie. Y en tal sentido el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 3814 del 26 de diciembre de 2016 de aceptación de la decisión asumida libre y voluntariamente por el hogar.

Que consultado el número de cédula de ciudadanía 12890169 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentra registrada a su favor la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "Urbanización Don Juan Boquerón" en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie otorgado al hogar de JUAN LUIS CANCEMANSE MENA identificado con la cédula No. 12890169 en el proyecto "Urbanización Don Juan Boquerón" en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño.

Que el parágrafo 1º del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presento renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto "Urbanización Don Juan Boquerón" en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el 28 de septiembre de 2018, según Acta No. 494 en la cual se identificó lista de espera con un (01) hogar, el encabezado por AURELIA ROBIRA PABON MELO identificada con la cédula No. 37085094.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del 04 de octubre de 2023.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fiduciaria Bogotá S.A. el valor individual de las viviendas en el proyecto "Urbanización Don Juan Boquerón" en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño, es de 64 SMLMV, salarios del año 2016.

Resolución No. 1211

del **03 NOVIEMBRE 2023**

Hoja No. 3

*“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto “Don Juan Boquerón” en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 1129 del 26 de abril de 2016”*

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/Cte. (\$44.125.120,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en la lista de espera del acta No. 494 del 28 de septiembre de 2018 emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto *“Urbanización Don Juan Boquerón”* en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: NARIÑO**

**MUNICIPIO: EL PEÑOL**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN DON JUAN BOQUERÓN**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	37085094	AURELIA ROBIRA	PABON MELO	44.125.120,00
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$ 44.125.120,00</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1129 del 26 de abril de 2016, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto *“Urbanización Don Juan Boquerón”* en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño. El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.



Resolución No. 1211

del **03 NOVIEMBRE 2023**

Hoja No. 4

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto "Don Juan Boquerón" en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 1129 del 26 de abril de 2016"*

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto "Urbanización Don Juan Boquerón" en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

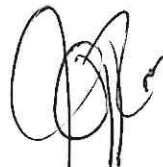
**Artículo 6.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS y publicar en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**Artículo 7.** Comunicar la presente Resolución al Patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**

Directora Ejecutiva de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo. - Profesional Especializado SSFV 

Revisó: Rocío Peña - Contratista 

Aprobó: Marcela Rey Hernández - Subdirectora SSFV (E) 